De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal de la denuncia remitida a nuestro despacho sobre el incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de un beneficiario al momento de adquirir el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, de que trata el artículo 2.1.1.2.6.2.3. Del Decreto 1077 de 2015, denuncia realizada por la señora YAIDA CANTILLO ZAPATA, notificación no efectuada por no especificar dirección, tanto física como digital, de entrega.

El Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO,** para dar a conocer la existencia del oficio 2017EE0091352, al denunciante, el cual se encuentra representado por la persona natural que se individualiza seguidamente, en su condición de titular.

ASUNTO	NOMBRE	CAUSAL	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
DENUNCIA	YAIDA CANTILLO ZAPATA	NO ESPECIFICAR DIRECCION	LAS MARGARITAS	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C

Adicional a la remisión del Aviso a la dirección registrada por el beneficiario, el mismo se fija en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

Dada la naturaleza y funcionalidad de la contestación con radicado de salida 2017EE0091352 a la denuncia remitida a nosotros con radicado de entrada 2017ER0105032 no cabe la interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de fijación: Martes, 31 de Octubre de 2017.

Fecha de desfijación: Martes, 07 de Noviembre de 2017.

ARELYS BRAVO PEREIRA
Subdirectora Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Carlos Arturo Lara Castañeda
Revisó: Sindy Carolina Forero Martínez